

NOTA

Esta microficha contiene S/PV.385 y 386.

Las páginas de los documentos de S/PV.365 a 393 que aparecieron en un volumen, llevan numeración corrida.

385a. SESION

*Celebrada en el Palais de Chaillot, Paris,
el viernes 17 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas.*

Presidente: Sr. Fernand VAN LANGENHOVE (Bélgica).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 385)

1. Aprobación del orden del día.
2. Solicitud de admisión de Israel como Estado Miembro de las Naciones Unidas:
 - a) Carta del 29 de noviembre de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel relativa a la solicitud de admisión de Israel como Estado Miembro de las Naciones Unidas y declaración de aceptación de las obligaciones impuestas por la Carta (S/1093).
 - b) Carta del 7 de diciembre de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, relativa a la solicitud de admisión de Israel como Estado Miembro de las Naciones Unidas (S/1110 y S/1110/Corr.1).

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo de Seguridad de que, durante esta sesión, emplearemos el sistema de interpretación consecutiva. Además, no se tomará versión taquigráfica de la sesión y por consiguiente, el acta tendrá que ser hecha utilizando los discos grabados. Por lo tanto agradeceré, a los miembros del Consejo que hablen con la mayor claridad posible para facilitar la grabación de sus discursos.

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. Solicitud de admisión de Israel como Estado Miembro de las Naciones Unidas (*continuación*)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El próximo punto del orden del día es el examen de la solicitud de admisión de Israel. El Consejo recordará que, en la sesión anterior, tenía para su consideración un proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido [S/1121].

Nuestro debate continuará a base de dicho documento.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me queda muy poco que agregar. Ya he ocupado bastante tiempo del Consejo de Seguridad cuando presenté este proyecto de resolución, pero deseo comentar una o dos de las observaciones hechas posteriormente. En el curso de sus declaraciones, el representante de los Estados Unidos de América manifestó que la admisión de Israel en las Naciones Unidas facilitaría las negociaciones que deben realizarse para decidir el destino definitivo de Palestina. No expuso ninguna razón determinada en apoyo de su tesis y yo me permito dudar de que la admisión diera efectivamente ese resultado. Más bien me inclino a creer, o a temer, que las negociaciones se complicarían si se procediera ahora a la admisión de Israel en las Naciones Unidas.

En mis declaraciones anteriores [384a. sesión] dije que me parecía necesario que el Consejo se asegurara de que las autoridades cumplieran la resolución 194 (III) de la Asamblea General y las diversas resoluciones del propio Consejo de Seguridad. Me referí a las diversas cuestiones que no habían sido elucidadas y que, a mi juicio, todavía no lo están, con respecto a los diversos movimientos de tropas y a las supuestas violaciones de la tregua. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró, en su discurso, que la acusación de que Israel estaba efectuando movimientos de tropas carecía de fundamento porque dichos movimientos se realizaban exclusivamente sobre su propio territorio y nadie podía poner en duda el derecho de cualquier gobierno a mover tropas dentro de sus propios límites. El Sr. Malik siempre invoca solemnemente la resolución 181 (II) aprobada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947. Ahora bien, se admite que hay tropas judías en Faluja, por ejemplo. Si el Sr. Malik quiere tomarse la molestia de consultar el mapa de la partición recomendada por la resolución del 29 de noviembre de 1947 de la Asamblea General, verá que Faluja no fué atribuída a los judíos sino a los árabes. Por lo tanto, las fuerzas judías no tienen ningún derecho, que yo sepa, a estar en ese sector. También se ha informado sobre movimientos de tropas judías en otros sectores, como por ejemplo en Líbano y Transjordania.

Yo no digo que el Estado judío sea el único responsable de infracción a los diversos acuerdos y órdenes de tregua, pero manifiesto y afirmo que la situación, en su conjunto, no ha sido aclarada todavía y que mientras subsista aunque sólo sea una duda, me parece que sería demasiado apresurado que el Consejo de Seguridad tomara una decisión ahora sobre la admisión de Israel. No puedo comprender el motivo de esta gran urgencia con que se nos invita a votar sobre la admisión. Resulta extraño oír al representante de la Unión de Repúblicas Soviéticas instando a que se admita inmediatamente a Israel en las Naciones Unidas. Ese mismo representante, o mejor dicho, su Gobierno ha opuesto su veto a la admisión de otros doce condidatos. En nuestra última sesión el representante de la URSS explicó esa actitud declarando que todos deberían ser admitidos: todos o ninguno. ¿Por qué, entonces, aboga por la admisión inmediata del Estado cuya candidatura no fué presentada después de que las otras doce habían sido objeto de su examen y de su veto? Me parece que esta actitud es realmente curiosa.

Esto es lo que deseaba agregar a mis declaraciones precedentes. Sólo me resta instar nuevamente al Consejo de Seguridad a que considere favorablemente la moción que he tenido el honor de presentar y que confío en que será aprobada.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Ya que lo que se discute es el fondo de esta solicitud de admisión, deseo hacer algunas observaciones al respecto y ruego a los miembros del Consejo de Seguridad que acepten mis argumentos, o que los refuten para convencerme a mí y convencer a los demás oyentes de todo el mundo, de que mis observaciones carecen de fundamento. No es justo que se pasen por alto, sin análisis ni respuesta, los argumentos basados en el derecho y presentados por una de las partes, o por un miembro del Consejo de Seguridad.

En primer lugar deseo subrayar que esta solicitud se refiere al supuesto Estado de Israel. Para que se considere que su solicitud es digna de examen y para ser admitido en las Naciones Unidas, todo Estado debe llenar ciertas condiciones.

La primera es que debe tener un territorio definido que no sea discutido por otros Estados. El Estado de Israel no posee ningún territorio que no sea discutido. Los Estados árabes y todos los Estados vecinos del Cercano Oriente niegan la existencia de semejante Estado y no son sólo sus fronteras lo que discuten, sino que niegan la existencia misma del Estado. Hay seis Estados árabes, Miembros de las Naciones Unidas, que niegan la existencia de semejante Estado en parte alguna del territorio de Palestina. No discuten solamente la demarcación de las fronteras, como lo dedujo el otro día el representante de los Estados Unidos de América, quien agregó que, por mucho tiempo, las fronteras de su país habían permanecido indeterminadas. Pero en ese caso sólo se trataba de límites y fronteras y no se negaba la existencia misma del Estado. Mientras ese punto quede sin resolver y continúe en conflicto con el derecho internacional, ninguna solicitud de esa naturaleza puede ser presentada al Consejo de Seguridad ni considerada por éste.

Si consideramos el territorio sobre el cual los sionistas ejercen la autoridad *de facto* comprobamos que la tierra misma pertenece a los árabes y no a los judíos. Sólo el siete por ciento de la

tierra de Palestina pertenece a los judíos y el noventa y tres por ciento restante es de propiedad árabe. La minoría está constituida por inmigrantes e invasores que se han impuesto a la población del país. Lo que ocurrió es que compraron el siete por ciento de la tierra, proclamaron un Estado soberano y solicitaron admisión en las Naciones Unidas. Eso es algo realmente extraordinario y que no puede ser considerado ni con sombra de justicia.

También debemos considerar la población del territorio. Los habitantes de la zona sobre la cual los judíos pretenden ejercer la autoridad *de facto* no son todos judíos. La mayoría no es judía. La mayoría de la población es árabe. Si se toma en cuenta toda la población de la zona, puede verse que la mayoría de la población se opone a la formación de este Estado. Si fuesen consultados, si se celebrase un plebiscito, veríamos que la mayoría de los árabes rechaza la idea de que se cree semejante Estado. No hablo ahora de toda Palestina, sino de la zona sobre la cual los judíos presumen ejercer la autoridad *de facto*. Han adquirido algunas ventajas sobre los árabes simplemente por medio del terrorismo y de la fuerza armada. Además, han expulsado a la población árabe, asesinado a los habitantes, saqueado sus propiedades y los han oprimido hasta el punto de obligarlos a abandonar su propio país. En esas condiciones, no podemos considerar que ejercen su autoridad sobre poblaciones que disfrutan de un régimen democrático de vida, o que viven pacíficamente y en relaciones de amistad y buena vecindad con los demás.

Hay una tercera condición: es necesario que exista un Gobierno. Ahora, ¿qué es el Gobierno provisional de Israel? ¿Quién lo eligió? ¿Está apoyado por el pueblo? Hasta ahora, no se han celebrado elecciones. El Gobierno no tiene ninguna justificación. No puede ser reconocido como Gobierno democrático. Se trata simplemente de un grupo de usurpadores que se han proclamado ministros y se han dado títulos gubernamentales. No ha habido elecciones ni entre los judíos mismos. No podemos considerar que semejante Gobierno tiene realmente derecho a solicitar su admisión en las Naciones Unidas.

Es más, ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas han reconocido al Gobierno provisional de Israel como autoridad *de facto*. Tal autoridad *de facto* es bien conocida en el derecho internacional. No es una autoridad *de jure*. No indica reconocimiento final y definitivo. Los 58 Miembros de las Naciones Unidas son todos autoridades *de jure* en sus propios países. En la Carta de las Naciones Unidas se exige que los Estados Miembros tengan igualdad de soberanía. ¿Es posible admitir en las Naciones Unidas a una autoridad *de facto*, que no es una autoridad *de jure*, y permitir que esa nación disfrute del derecho de igualdad de soberanía con los demás Miembros de las Naciones Unidas?

En este caso no hay igualdad de soberanía. En estas condiciones, esa autoridad no puede ser admitida. Además, los Estados que la han reconocido como autoridad *de facto* no constituyen la mayoría de las Naciones Unidas. Están en minoría. Todos los Miembros de las Naciones Unidas no la han reconocido como autoridad *de facto* o *de jure*. ¿Cómo puede el Consejo de Seguridad recomendar que sea admitida en las Naciones Unidas e imponer esto a las Naciones que no han reconocido su existencia? Su admi-

sión significaría la imposición de su reconocimiento a los Estados que no la han reconocido. Algunos de esos Estados se oponen a ella y le niegan la posición que presume ocupar.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea General discutió ampliamente la cuestión del Estado judío de Palestina, tanto en la Primera Comisión como en las sesiones plenarias de la Asamblea. Consideremos las reacciones en la Primera Comisión y en la Asamblea General. ¿Acaso los debates ocurridos, las resoluciones aprobadas y las enmiendas rechazadas — es decir, los resultados generales de los trabajos de la Primera Comisión y de la Asamblea General — alientan una medida como la que ahora se propone en el Consejo de Seguridad?

La Primera Comisión rechazó, en todos los casos por amplias mayorías, todas las declaraciones y mociones presentadas que se proponían precisar que existe un Estado de Israel, que sus fronteras deben ser fijadas y que su existencia se ajusta a la resolución del 29 de noviembre de 1947. La Asamblea General, por una mayoría de más de las cuatro quintas partes de sus Miembros, eliminó de su resolución la única referencia a la resolución del 29 de noviembre. Había otro párrafo en donde también se mencionaba al Estado de Israel. La Asamblea General también lo suprimió por gran mayoría. Toda mención de la resolución del 29 de noviembre, toda mención del informe del Mediador [S/1042], y de sus recomendaciones, fueron eliminadas por la Asamblea General por amplias mayorías. ¿Qué significa eso? Los actos de la Asamblea General deben tener cierta repercusión en la opinión mundial y todavía más en la del Consejo de Seguridad.

En sesiones anteriores [383a. y 384a.], el Consejo de Seguridad declaró que esperaba hasta que la Primera Comisión y la Asamblea General concluyeran su examen del tema a fin de ver con más claridad el camino que debería seguir al considerar esta solicitud de admisión. Las resoluciones y enmiendas resultaron todas contrarias a las esperanzas de los sionistas. Todas fueron desfavorables para los sionistas. Era evidente que ni la Asamblea General ni la Primera Comisión concedían ninguna clase de reconocimiento. Comprobamos, pues, que la solicitud de admisión no recibió ningún apoyo en los debates celebrados en dichos órganos, que revelaron claramente que la solicitud no debía ser examinada en el momento actual.

Ahora veamos cuáles son las repercusiones en otras naciones. Hay muchos países en el Consejo de Seguridad que no han reconocido ni siquiera *de facto* al Estado de Israel. No se trata simplemente del hecho de que no mantengan relaciones diplomáticas con el Estado de Israel, como lo señaló el representante de la URSS cuando se discutió la admisión de Transjordania. Puede suceder que muchos Estados no mantengan relaciones diplomáticas con otros. Pero eso no significa que no existan como Estados. Sin embargo, en este caso, las circunstancias son distintas. Este asunto ha sido discutido amplia y totalmente en la Asamblea General durante dos años y es un asunto que todos conocen perfectamente. Los sionistas de todo el mundo están tratando de obtener el reconocimiento del mayor número posible de Estados. Han obtenido el reconocimiento de algunos de ellos pero no han podido obtener ni una mayoría ni un número suficientemente importante como para influir sobre la

posición de otros Estados o de las Naciones Unidas en general. Desearía referirme a otro punto. Lo mencioné el otro día [384a. sesión], y quedé esperando que quienes defienden el caso de Israel hicieran algún comentario a mis afirmaciones. En varias ocasiones, el Consejo de Seguridad decidió que ninguna de las partes debía obtener ventaja alguna militar o política durante la tregua o el armisticio. ¿Acaso la recomendación del Consejo de Seguridad sobre la admisión de Israel en las Naciones Unidas no constituiría una ventaja política? ¿Cómo puede el Consejo de Seguridad contradecirse de esa manera? Violaría sus propias resoluciones de un modo que no puede ser aceptado. Esta actitud no es apropiada para el Consejo de Seguridad, que espera servir de ejemplo de justicia e integridad. Si el Consejo de Seguridad hiciera semejante recomendación concedería una ventaja política a una de las partes durante la tregua. En esas condiciones, ¿podría convencerse a las otras partes de la buena fe del Consejo de Seguridad? No veo cómo podríamos aceptar semejante actitud.

Además, todos los actos del Consejo de Seguridad deben estar encaminados al establecimiento de buenas relaciones entre las naciones. Si el Consejo hiciera semejante recomendación en la situación actual, ¿cuál sería la reacción de los Estados árabes, de los Estados musulmanes y de todos los que han rechazado al Estado de Israel?

Alentar a los judíos en el camino que han tomado significaría ponerlos tan arrogantes e intransigentes que no solamente se comprometerían los trabajos de la Comisión de Conciliación y se tornarían muy difíciles, sino que también se destruiría todo espíritu de conciliación entre los judíos de Palestina, quienes ya no tratarían de transigir en nada si el Consejo de Seguridad hiciese semejante recomendación, pues habiendo adquirido una ventaja no se preocuparían por facilitar las tareas de la Comisión de Conciliación.

Muchos representantes de los que abogan en pro de la causa judía dicen que nos encontramos ante un hecho ya consumado: que el Estado de Israel ya existe, que es una realidad. Pero no se preocupan por examinar esta realidad para ver cómo nació y si es justa y equitativa y está de acuerdo con el derecho internacional. En realidad, nos encontramos ante una pura y simple invasión por extranjeros e intrusos venidos de todas partes del mundo para imponer su presencia a la población de Palestina, y para establecerse, con la ayuda de algunas de las grandes Potencias, contra los deseos de la población del país, para devastarlo y expulsar a su población. Eso es agresión, eso es invasión, eso es conquista. ¿Acaso el Consejo de Seguridad va a reconocer el derecho de conquista? Es posible que algunas regiones sean invadidas por la fuerza, pero esas invasiones no deben ser reconocidas por los órganos de las Naciones Unidas.

Consideremos lo que han hecho los judíos en la región sobre la que presumen ejercer su autoridad. Dicen que hay una minoría árabe en su país. Supongamos, para facilitar el debate, que los árabes constituyen realmente una minoría en dicha región. Pero, según la Carta de las Naciones Unidas y los principios que sirven de base a la Organización, los derechos de las minorías deben ser protegidos y está prohibido infligirles malos tratos. ¿Cómo han tratados los judíos de Palestina a lo que ellos llaman la minoría árabe de su

zona? ¿Dónde se encuentran esos árabes en la hora actual? Han sido dispersados en todas direcciones y están siendo diezmados por el hambre y las enfermedades.

¿Puede acaso un Estado que respete el derecho internacional y los derechos del hombre tratar de esa manera a las minorías y presentarse luego ante las Naciones Unidas a solicitar ser admitido como Miembro? ¿Ha de ser ése el premio que reciban los judíos por haber expulsado a un número de árabes igual al de su propia población, y por haberlos expuesto a los peligros y a la muerte en otras partes del mundo? ¿Qué justicia habría en considerar esta solicitud de admisión cuando vemos el trato que dan los judíos a lo que ellos llaman una minoría en su propio país? Setenta u ochenta mil personas han sido expulsadas de Jaffa, arrojadas desprovistas de todo al desierto de Sinaí u obligadas a hacerse a la mar en pequeños barquichuelos. La población de Haifa también ha sido sometida a este tratamiento abominable del mismo modo que los habitantes de San Juan de Acre, Tiberíades y otros muchos lugares de Palestina. En vista del modo como los judíos han expulsado a estas gentes de sus hogares, ¿cómo puede el Consejo de Seguridad considerar que constituyen un Estado legítimo, un pueblo pacífico, una nación civilizada?

Se recordará que cuando el Sr. Schuman, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, habló en la Asamblea General el 11 de diciembre¹, declaró que las Naciones Unidas no debían permitir que los atropellos y atrocidades perpetrados contra los judíos fueran repetidos por éstos en contra de los árabes de Palestina. Agradecemos al Sr. Schuman su comprensión de la situación, su conocimiento de los hechos y el haber hablado francamente. ¡Esa persecución continúa y ahora el Consejo de Seguridad está examinando la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Israel!

El representante del Reino Unido se refirió al ataque de Faluja. Hemos recibido hoy la información de que los judíos están intensificando su ataque contra Faluja, aunque no está en su territorio. Privan a su población de alimentos y agua y de otros artículos necesarios. Pero no esperan a que llegue la muerte por hambre o por sed, sino que han comenzado a bombardear la población violentamente a fin de exterminar a quienes se encuentran en ella. ¿Con qué derecho hacen eso cuando ha sido impuesta una tregua por el Consejo de Seguridad? La tregua fué aceptada verbalmente por las partes, pero en la realidad ha sido violada diariamente por los judíos.

El otro día uno de los miembros del Consejo de Seguridad hizo una larga reseña de las violaciones de la tregua perpetradas por los judíos. No necesito repetir su enumeración, pues creo que los miembros del Consejo de Seguridad están suficientemente informados del asunto y saben que los judíos violan la tregua y no hacen ningún caso de las recomendaciones del Consejo de Seguridad o la Asamblea General. La proclamación misma del Estado judío el 14 de mayo pasado fué una violación de la resolución 186 (S-2) de la Asamblea General de esa fecha y aun de la resolución del 29 de noviembre de 1947. Los judíos no hacen caso de ninguna recomendación hecha por las Naciones Unidas.

Durante nuestra última sesión, anuncié que tenía la intención de presentar una propuesta para que se remitiera esta cuestión a la Corte Internacional de Justicia. Si no solicitamos un dictamen de la Corte Internacional de Justicia en un caso como éste, ¿cuándo vamos a recurrir a ella? En la Primera Comisión de la Asamblea General, 21 delegaciones se pronunciaron a favor de que se remitiera esta cuestión a la Corte Internacional de Justicia, 21 delegaciones se pronunciaron en contra y las restantes se abstuvieron². Si tantas delegaciones tienen dudas sobre la validez de la posición adoptada, ¿no sería conveniente y justo solicitar un dictamen de la Corte Internacional de Justicia a fin de aclarar la cuestión y disipar las dudas de tantos Miembros de las Naciones Unidas? Aunque fuese un solo Miembro el que abrigase tales dudas, deberíamos tratar de disiparlas. Pero, como acabo de indicar, sólo 21 delegaciones carecían de dudas al respecto, mientras que otras 21 votaron a favor de que se remitiera la cuestión a la Corte Internacional de Justicia y otras se abstuvieron. Las abstenciones, sin embargo, indicaban duda, falta de decisión en un sentido u otro. Eso significa que la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas tienen dudas con respecto a las medidas ya tomadas por la Organización en la cuestión de Palestina. En esas condiciones ¿por qué no solicitar un dictamen de la Corte Internacional de Justicia?

Más de una vez he tratado de que la cuestión sea remitida a la Corte. Lo intenté el año pasado en la Asamblea General, pero mi propuesta [A/AC.14/25] fué rechazada por 21 votos contra 20³. Como se recordará lo intenté nuevamente en el Consejo de Seguridad [304a. sesión]: hubo 6 votos a favor de la moción [S/894] 1 en contra y 4 abstenciones y la moción, por lo tanto, no fué aprobada. Esos votos indican que hay vacilaciones y dudas entre los Miembros de la Organización, con respecto a este asunto.

La cuestión se presenta ahora en una nueva fase: la solicitud de admisión del Estado judío. Esta nueva fase nos obliga nuevamente a remitir la cuestión a la Corte Internacional de Justicia a fin de obtener su dictamen. Por lo tanto, he preparado un proyecto de resolución [S/1125] sobre el tema, concebido en los siguientes términos:

“El Consejo de Seguridad,

“Tomando nota de los argumentos aducidos por uno de sus miembros de que la solicitud de admisión del “Estado de Israel” como Miembro de las Naciones Unidas no merece ser recomendada debido a que el status internacional de Palestina en el momento de cesar el Mandato el 15 de mayo de 1948 no ha sido establecido de manera que permita la creación legítima de un Estado judío soberano en ninguna parte del país, en contra de los deseos de la mayoría de su población y de que el reconocimiento de dicho Estado como autoridad de facto por ciertas naciones Miembros no confiere a esa autoridad de facto el derecho a disfrutar de la igualdad soberana, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, con la autoridad de jure y la soberanía de los demás Estados Miembros,

“Decide recabar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, conforme al

¹ Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, 184a. sesión plenaria.*

² Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Primera Comisión, 228a. sesión.*

³ Véase el documento A/AC.14/SR.32.

Artículo 96 de la Carta y al Capítulo IV del Estatuto de la Corte, acerca de las siguientes cuestiones:

"1. ¿Las recomendaciones hechas por la Asamblea General en su resolución del 29 de noviembre de 1947 en favor de un plan de partición con unión económica, plan que fué rechazado por los árabes de Palestina, crean, para la minoría judía, el derecho de proclamar a la terminación del Mandato un Estado separado en el territorio que dicha resolución les asignaba?

"2. ¿Cuál era el *status* internacional de Palestina a la terminación del Mandato el 15 de mayo de 1948?

"3. En las circunstancias actuales, ¿obraría el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional si recomendase la admisión del Estado de Israel como Miembro de las Naciones Unidas?

"4. ¿Tiene la Asamblea General poderes para disponer la partición de Palestina entre árabes y judíos sin consultar a los habitantes legítimos de Palestina a fin de obtener su asentimiento?

"El Secretario General queda invitado a suministrar a la Corte toda la información y documentos que la Corte pueda necesitar para dilucidar la cuestión."

Es bien sabido que en su segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió, en su resolución 171 (II), que se debería recurrir más a menudo a la Corte Internacional de Justicia, incluso para la interpretación de la Carta. Estamos en presencia de una controversia referente a la interpretación de la Carta. Numerosas delegaciones declaran que la Carta no autoriza a la Asamblea General a formular recomendaciones como las que ha hecho con respecto a Palestina, y a imponerlas; o a recomendar que el Consejo de Seguridad las imponga por la fuerza en caso necesario. Esta es una cuestión sobre la que hay divergencias de opiniones. ¿Por qué no se ha de pedir un dictamen a la Corte Internacional de Justicia? El dictamen puede darse a tiempo especialmente ahora que la Asamblea General no volverá a reunirse hasta dentro de tres meses y medio. Tenemos mucho tiempo para recibir la respuesta de la Corte Internacional de Justicia. ¿Por qué esta prisa por recomendar inmediatamente la admisión? ¿Por qué no hemos de tomar las medidas necesarias para permitir que el Consejo de Seguridad actúe con conocimiento de causa y no continúe dando traspies en la obscuridad, como lo hace ahora, sometido a presiones políticas y a maniobras dictadas por el oportunismo? Como este proyecto de resolución tiene ahora prioridad, constituye, en realidad, una intervención encaminada a aplazar una decisión. Espero que será discutido y votado antes que la cuestión relativa a la admisión misma.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Al principio de sus observaciones esta mañana, me pareció que el representante de Siria sugería que quizás los miembros del Consejo de Seguridad no habían tenido suficientemente en cuenta los diferentes puntos que él había sugerido en sus declaraciones anteriores sobre el tema hechas en la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 15 de diciembre [384a. sesión]. Me pareció que pedía a los miembros del Consejo de Seguridad que prestaran la mayor atención posible a lo que iba a decir.

Deseo asegurar al representante de Siria que he prestado toda mi atención a sus argumentos y a las declaraciones que figuran en el acta taquígráfica de nuestra sesión del 15 de diciembre.

Si no trato de comentar todos los argumentos expuestos por el representante de Siria, es porque ya he hablado largamente sobre este tema en nombre de mi delegación y he tratado muchos de los puntos a los que ha atribuído importancia el Sr. El-Khourí en declaraciones anteriores hechas en el Consejo de Seguridad. No creo que sería adecuado que repitiera ahora los argumentos ya dados en nombre de mi delegación, especialmente los incluidos en la declaración que hice en el Consejo de Seguridad el 2 de diciembre [383a. sesión]. Sin embargo, hay algunos puntos sobre los cuales desearía hacer algunas observaciones tomando en cuenta los argumentos presentados esta mañana por el representante de Siria.

El primero es el que el representante de Siria desarrolló con cierta amplitud el 15 de diciembre: la cuestión del reconocimiento del Estado de Israel. Lo menciono porque la declaración que él hizo el 15 de diciembre, cuyo fondo me parece que repitió esta mañana, no refleja correctamente las medidas oficiales tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

El 15 de diciembre, el representante de Siria declaró: "Los Estados Unidos de América no le reconocieron" — es decir, al Estado de Israel — "como autoridad *de jure*; le reconocieron como autoridad *de facto*". Si he comprendido bien, el representante de Siria repitió esa afirmación esta mañana.

La situación real, como lo declaré ante el Consejo de Seguridad el 2 de diciembre, es la siguiente: los Estados Unidos de América reconocieron inmediata y plenamente al Estado de Israel. Quizás se confunda ligeramente el reconocimiento del Estado de Israel con el reconocimiento del Gobierno Provisional de Israel. En lo que concierne al reconocimiento del Estado — y ésa me parece que es la cuestión fundamental que el Consejo está tratando actualmente — el reconocimiento del Estado de Israel por el Gobierno de los Estados Unidos de América fué inmediato y total. Fué sin reservas. Fué incondicional; no fué reconocimiento *de facto* sino el pleno reconocimiento del Estado. Con respecto al Gobierno Provisional de Israel, los Estados Unidos de América lo reconocieron como autoridad *de facto*.

Con respecto a la cuestión de la admisión de ese Estado en las Naciones Unidas, considero que el verdadero problema tal como lo ha planteado el representante de Siria, es el de la existencia del Estado. Cuando el representante de Siria habla de la igualdad de soberanía y pregunta si puede existir esa igualdad entre los Miembros de las Naciones Unidas y el Estado de Israel, la cuestión que plantea es la de la existencia del Estado y no la del carácter del reconocimiento del Gobierno de ese Estado. Los términos "soberanía" e "igualdad" se refieren al Estado y no al Gobierno.

Con respecto a esto mi Gobierno ha adoptado una actitud sin reservas. Como ya he declarado, esa posición es la de que nuestro reconocimiento del Estado es pleno. Creemos que el Estado existe. Creo que ésa es también la posición adoptada por varios otros Miembros de las Naciones Unidas.

Otro punto planteado por el representante de Siria en el mismo orden de ideas es el del efecto

que produciría un voto del Consejo de Seguridad por el que se recomendase la admisión del Estado de Israel en las Naciones Unidas. Si he comprendido bien, el representante de Siria declaró esta mañana que eso impondría a los demás Estados el reconocimiento del Estado de Israel.

Ya he tratado ese punto y no deseo repetir los detalles de mi argumentación. Sin embargo, estimo que ni en principio ni de acuerdo con la práctica adoptada por las Naciones Unidas la afirmación del representante de Siria corresponde a la realidad.

El representante de Siria se refirió extensamente a la conveniencia de remitir este asunto a la Corte Internacional de Justicia a fin de obtener un dictamen. Nos dijo que por dos veces había intentado hacer adoptar esta medida por la Asamblea General y que en ambas ocasiones había fracasado. También mencionó el hecho de que el Consejo de Seguridad había considerado la cuestión y no la había aprobado.

Es inútil repetir periódicamente todos los motivos por los cuales los Miembros de las Naciones Unidas han votado en una u otra forma las proposiciones que les han sido sometidas. El hecho es que la Asamblea General tuvo dos veces la oportunidad de considerar este asunto y en ambas ocasiones estimó que no podía recomendar que este asunto fuera remitido a la Corte Internacional. Recientemente el Consejo de Seguridad también se pronunció en el mismo sentido. Mi delegación se vería obligada a votar en la misma forma si el representante de Siria estimara necesario hacer constar una vez más una opinión que ha sido expresada tan categóricamente.

Con respecto al proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido [S/1121], ya declaré en la sesión precedente que mi delegación se oponía al aplazamiento o postergación sugerido en la moción, y ya he indicado que mi delegación está dispuesta a votar a favor de la admisión del Estado de Israel.

Sr. MUÑOZ (Argentina): Me voy a referir, en primer término, a la cuestión de procedimiento. A este respecto, como dije recientemente en la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, estimo que corresponde exclusivamente al Consejo de Seguridad resolver este asunto dentro del marco de excepción previsto en el último párrafo del artículo 60 de nuestro reglamento. Ello constituye una apreciación de carácter político que solamente el Consejo puede establecer, conforme a las circunstancias que las delegaciones apreciarán en cada caso.

Aunque ahora han perdido su importancia los los plazos que fija el artículo 59 del mismo reglamento, por haberse resuelto la celebración de una segunda parte de la Asamblea en el próximo mes de abril, continúa siendo un motivo de apreciación política propia de este cuerpo la decisión relativa a la oportunidad de pronunciarse acerca de la recomendación que el Consejo, de acuerdo con la segunda parte del Artículo 4 de la Carta, debe presentar a la Asamblea General.

En cuanto al fondo de la cuestión, explicaré brevemente las razones del voto favorable de mi delegación respecto al ingreso de Israel en la Organización de las Naciones Unidas. La actitud de mi país frente al proyecto de partición de Palestina sancionado por la Asamblea el 29 de noviembre de 1947, respondió a nuestro deseo de permanecer ajenos a esa controversia internacional

sobre una cuestión territorial. Por eso nos abstuimos en la votación que tuvo lugar entonces. Desde la terminación del Mandato, el 14 de mayo de este año, hemos prestado nuestro apoyo a aquellas iniciativas del Consejo y de las Asambleas destinadas a afianzar la paz en Palestina cuando tales iniciativas no afectaban los derechos reclamados por las partes. Esta sigue siendo nuestra actitud frente al problema territorial de Palestina, pero la cuestión que nos ocupa en este momento es diferente. En efecto, la admisión de Israel confronta al Consejo de Seguridad con una realidad indiscutible: un gobierno constituido con jurisdicción efectiva sobre un pueblo y sobre un territorio.

Aunque los límites de este último, por razón misma del origen reciente del nuevo Estado, no están definitivamente establecidos, tal situación constituye un fenómeno territorial al cual no ha escapado ningún país y del que, por otra parte, existe más de un ejemplo actualmente. Como miembro del Consejo de Seguridad, Argentina no puede permanecer indiferente a esta situación de hecho tan evidente.

Como lo expresáramos en ocasiones anteriores, el reconocimiento de un Estado por parte de otro Estado es independiente, en cierto modo, de su admisión en la asociación de naciones, pero cabe recordar por la analogía que pueda existir entre estas dos cuestiones, que la tesis tradicional argentina en materia de reconocimiento se ha basado siempre en la presencia del citado elemento de realidad y de control efectivo por parte de un gobierno determinado cuya autoridad se aplique efectivamente sobre un territorio y sus habitantes. Este aspecto de la cuestión ha sido abordado en todo su detalle por el distinguido representante de los Estados Unidos para que requiera extenderme aquí sobre el mismo. Por otra parte, estimamos que Israel responde satisfactoriamente a los requisitos exigidos por el Artículo 4 de la Carta de San Francisco.

Además, aunque no se interprete en su manera más amplia, como algunos lo pretenden, el concepto de universalidad exige por lo menos una gran discreción antes de pronunciarse en contra de una solicitud de ingreso a las Naciones Unidas. De lo expresado resulta evidente que no se han alterado en lo más mínimo los vínculos de amistad que nos unen a los Estados árabes, con los cuales mantenemos las más cordiales relaciones y cuyos nacionales residen en mi país, asimilándose a nuestras instituciones al igual que otras razas, entre ellas también la judía, contribuyendo al progreso de la nación en que habitan.

La posición del Gobierno argentino traduce esos sentimientos de nuestro pueblo, de tolerancia y comprensión, sin prejuicios raciales o religiosos, de respeto hacia la autoridad que hace posible el orden nacional e internacional. Estamos convencidos de que el ingreso de Israel en nuestra Organización será un factor que facilitará la solución pacífica del grave problema de Palestina. Con este firme propósito de contribuir a la paz y a la armonía en el Cercano Oriente Argentina dará su voto favorable a la recomendación de que se admita a Israel como Miembro de las Naciones Unidas. Por esos mismos motivos, no podemos acompañar con nuestro voto a la proposición de postergar este asunto, formulada por el distinguido representante del Reino Unido, y del mismo modo a esta altura del desarrollo del problema de Palestina, tampoco nos parece

oportuna la intervención de la Corte Internacional de Justicia como acaba de proponer el distinguido representante de Siria.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Teniendo en cuenta la hora y en vista de que son varios los proyectos de resolución presentados al Consejo de Seguridad, me propongo exponer en la forma más concisa posible la opinión de mi Gobierno.

Tengo interés en decir, sin embargo, que se ha llegado a ella después de un examen especialmente reflexionado y completo de la cuestión sometida al Consejo. Diré que ese examen ha sido extremadamente en cuenta que a Francia le incumbía designar a uno de los miembros de la Comisión de Conciliación cuya creación ha sido decidida recientemente por la Asamblea, y que tendrá la responsabilidad de preparar la próxima etapa de arreglo de la cuestión palestina. Por consiguiente, nos hemos dado perfecta cuenta de nuestras responsabilidades y con ese espíritu de estudio los distintos elementos del problema sometido actualmente al Consejo de Seguridad.

Comenzaré por aquellos elementos que llamaré objetivos, por los argumentos jurídicos que se refieren a la existencia misma del Estado de Israel, a su capacidad para cumplir las obligaciones de la Carta, a su condición de Estado pacífico y también a su voluntad de cumplir con las obligaciones que la Carta impone a los Miembros de la Organización.

En el curso de nuestro examen, no hemos olvidado que la delegación francesa ha favorecido siempre el principio de la universalidad de las Naciones y que, incluso recientemente, ha defendido ese principio ante la Asamblea General. No hemos olvidado tampoco, al considerar la oposición a la admisión de Israel basada en que ese Estado se ha constituido muy recientemente, que durante los años transcurridos desde el establecimiento de las Naciones Unidas nos hemos tenido que pronunciar sobre solicitudes de admisión presentadas por Estados recién creados. Ahora bien, nosotros no hemos impuesto a esos Estados un período de prueba. Al contrario, la jurisprudencia establecida por el Consejo de Seguridad ha sido la de depositar confianza en los Estados nuevos y, en los casos de la India, Pakistán y después Birmania, hemos admitido a esos Estados muy poco tiempo después de su creación.

De esos elementos, el principal es el que se refiere a la existencia misma del Estado de Israel.

En la última sesión, el representante del Reino Unido indicó que la actitud de su Gobierno no se debía a cualquier duda que pudiera sentir sobre el hecho evidente de que el Estado judío se encuentra en pleno proceso de formación y de que continuará existiendo.

Nuestro punto de vista es muy semejante al del representante del Reino Unido. Creo, sin embargo, que yo iría un poco más lejos. Me parece que la existencia del Estado de Israel ya no puede ser seriamente negada. La consecuencia de la situación de hecho creada en Palestina y de la jurisprudencia del Consejo de Seguridad tal como acaba de señalarla, es que un día u otro — y quizás un día muy próximo — el Estado de Israel deberá ser admitido en las Naciones Unidas.

Pero la verdadera cuestión que parece plantearse ahora es una cuestión de tiempo, de apreciación de saber si el momento oportuno para

pronunciarse sobre esa admisión es hoy, ahora mismo.

Si el Estado de Israel es una realidad que nos parece poco discutible, no podemos sin embargo olvidar que los Estados vecinos niegan su existencia y, menos aún quizás, que sus fronteras están todavía muy disputadas, completamente inciertas, no porque — como dijo el otro día el representante de los Estados Unidos de América [383a. sesión] — su demarcación dependa de un desbrozamiento del terreno o de una lucha contra tribus salvajes, sino porque su demarcación está disputada por los Estados vecinos de Israel.

Eso me lleva a lo que considero que debe ser el punto dominante: la cuestión de la admisión del Estado de Israel no puede ser considerada solamente bajo el aspecto jurídico, no puede ser aislada del conjunto de la cuestión de Palestina. Hemos tenido la preocupación de considerarla en relación a ese problema de conjunto y teniendo en cuenta constantemente las consecuencias que tendría esta decisión en el arreglo de la cuestión de Palestina, por el cual comparten la responsabilidad el Consejo de Seguridad y la Asamblea.

La Asamblea General de las Naciones Unidas inició recientemente un procedimiento que debe hacer progresar — y arreglar también según espero — la cuestión de Palestina, cuando creó la Comisión de Conciliación a que al día hace un momento. Nos hemos preguntado hasta qué punto la admisión o no admisión del Estado judío podía influir sobre los trabajos de la Comisión de Conciliación y creo que ése es, en efecto, un punto absolutamente esencial que el Consejo de Seguridad no debe perder de vista.

En realidad, nos encontramos ante dos argumentos contrarios.

Se ha dicho aquí — y por mi parte reconozco que el argumento tiene fundamento — que el Consejo de Seguridad, pronunciándose a favor de la admisión de Israel, facilitaría quizás las negociaciones porque contribuiría a hacer desaparecer la objeción de principio que oponen los Estados árabes o que les molesta, a saber, que negociar significaría en cierto modo reconocer al Estado de Israel, lo que no desean hacer. Por lo tanto si el Consejo de Seguridad se pronunciara a favor de la admisión, la oposición de los Estados árabes probablemente disminuiría.

En apoyo de la tesis contraria hemos oído aquí las declaraciones muy categóricas sobre las consecuencias psicológicas que podría tener la admisión de Israel en el momento mismo en que la Comisión de Conciliación va a iniciar sus trabajos. Son indicaciones que no debemos tomar a la ligera y que debemos también considerar cuidadosamente.

Además de la tentativa de arreglo que pronto efectuará la Comisión de Conciliación instituida por la Asamblea General, otra tentativa que también está en marcha es la que depende del Consejo de Seguridad, que éste ha iniciado y cuya aplicación vigila: esta tentativa consiste, en primer término, en el mantenimiento de la tregua, y luego en su transformación en armisticio. Deseo decir aquí que hemos tenido en cuenta las seguridades recibidas por parte de Israel concernientes a la aplicación de las resoluciones recientes del Consejo de Seguridad y las hemos tenido en cuenta considerando lo que representaban al proceder de un país cuyas tropas habían avanzado y para el cual

sería indudablemente difícil hacer retroceder a sus fuerzas al punto de partida.

Estamos, sin embargo, solamente al comienzo del proceso de aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad que establece que a la tregua debe seguir un armisticio y no debemos olvidar que la solución de muchos problemas pendientes entre Israel y los Estados árabes continúa todavía indeterminada y que nos es difícil prever la evolución de esas cuestiones en el porvenir inmediato. La cuestión de los refugiados y la de Jerusalén son problemas en plena evolución y cuya solución es todavía muy incierta.

Todas estas consideraciones son las que han llevado a mi Gobierno a declarar que, en el estado actual de la situación reinante en Palestina y de los debates al respecto realizados en el Consejo de Seguridad, estimaba muy difícil formarse una opinión firme y de la que pudiéramos decir con certeza — o por lo menos con suficientes probabilidades — que debía poder servir de base a una acción que nos acercaría a nuestro objetivo esencial: la iniciación de las negociaciones y el restablecimiento de la paz en Palestina.

Por lo tanto mi Gobierno considera que, por el momento, le es difícil pronunciarse con pleno conocimiento de causa. Considera que la solución más prudente, para el Consejo, sería esperar hasta formarse una opinión sobre el desarrollo de los acontecimientos y basar su juicio sobre razones más sólidas.

Nuestra posición no coincide, sin embargo, exactamente con la adoptada por el representante del Reino Unido. No somos partidarios de aplazar indefinidamente la cuestión. Sería preferible, a nuestro juicio, que el Consejo, sin pronunciarse inmediatamente sobre la solicitud de admisión, se reservara el derecho de volver a examinarla dentro de un período relativamente breve que, creemos, podría ser de un mes. Nos parece que, de aquí a un mes, la situación puede aclararse en Palestina y que entonces podremos ver exactamente qué dirección sigue especialmente en lo concerniente a la aplicación de las resoluciones del Consejo sobre el armisticio. Entonces el Consejo podrá tomar una decisión mejor reflexionada y más justa sobre la solicitud que se somete a su consideración.

Estas consideraciones me han llevado a someter al Consejo de Seguridad un proyecto muy breve de resolución [S/1187], concebido en los siguientes términos:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo recibido del Gobierno Provisional de Israel una solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas;

“Considerando la situación de Palestina en su conjunto;

“Decide aplazar por un mes la consideración de la solicitud arriba mencionada.”

Tengo el honor de someter al Consejo este proyecto de resolución.

Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa*): Ya son las 13 horas. El representante de Canadá ha expresado el deseo de hacer una declaración y yo también tengo la intención de pedir la palabra para hablar durante diez o quince minutos. Además, es posible que otros representantes deseen igualmente indicar cuál es su posición con respecto a esta cuestión. Por consiguiente, estimo que sería oportuno interrumpir ahora la sesión y reunirnos de nuevo a las 15.00 horas. Es necesario tener en cuenta además que se han presentado tres proyectos de resolución al Consejo de Seguridad y en consecuencia, no podremos resolver este asunto en poco tiempo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Una cuestión de orden: en caso de que se acepte la sugestión del representante de la URSS, desearía pedir la inclusión de otro tema en el orden del día de la sesión de esta tarde. Se trata de un despacho [S/1126] que acabo de recibir del primer Ministro de Egipto, concebido en los siguientes términos:

“Una fuerte concentración sionista ataca a nuestras tropas en Faluja. Suplícole plantear urgentemente la cuestión en el Consejo de Seguridad”¹.

Se me ha informado que el Sr. de Azcárate, Jefe de los Observadores, ha comunicado a la Secretaría esta nueva violación de la tregua, así como los violentos ataques dirigidos contra Faluja. Considero que convendría tomar en cuenta estos hechos en caso de que el Consejo se reúna esta tarde.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En primer término, decidiremos si se levanta la sesión hasta esta tarde, como lo ha propuesto el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Una vez resuelto ese punto, nos pronunciaremos con respecto a la cuestión planteada por el representante de Siria.

¿Hay alguna objeción a que se aplaze nuestro debate hasta esta tarde a las 15 horas?

La cuestión planteada por el representante de Siria puede ser discutida ahora o esta tarde con motivo de la aprobación del orden del día provisional. Como el Consejo está de acuerdo en levantar la sesión ahora, si no se formula alguna objeción, consideraré que prefiere discutir la cuestión esta tarde, cuando se trate de la aprobación del orden del día provisional.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

¹ Texto original en francés.